REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 329.551, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 28 I / 17
Acta de Directorio Nº 022 / 17

Asunción, 18 de abril de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 805/2009, la Resolución DNCP Nº 522/2015, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0136/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0152/17, la Adenda Nº 1, el Acta Nº 01/2017, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0168/2017, el Acta Nº 02/2017, las Notas CNV/ADM Nros. 0182/2017, 0186/2017 y 0200/2017, el Expte. CNV Nº 1038 y, el Informe Nº 01/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 14 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0136/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 01/2017 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 329.551, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0152/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Grupo General de Seguros S.A., El Productor S.A. de Seguros, Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, Sancor Seguros del Paraguay S.A., La Consolidada S.A. de Seguros, Aseguradora Paraguaya S.A., Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Rumbos S.A. de Seguros y Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 24 de marzo del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda Nº 1 de fecha 20 de marzo de 2017 modificando el punto 20 del Anexo B y el Anexo C – Especificaciones técnicas. La emisión de dicha adenda fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió la oferta de la empresa Grupo General de Seguros S.A., según consta en el Acta Nº 01/2017.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 3 de abril de 2017 según Adenda Nº 2. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0168/2017.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 329.551, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 28 I / 17
Acta de Directorio Nº 022 / 17

Asunción, 18 de abril de 2017

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió la oferta de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros. Además se contó con la oferta de Grupo General de Seguros S.A., oferta que no fue retirada desde su presentación en fecha 24 de marzo de 2017, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 02/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo las dos empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, las ofertas más bajas en todos los ítems corresponden a las presentadas por Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros. Los precios ofertados por dicha firma se encuentran por debajo de los precios referenciales del Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, conforme a lo establecido en el art. 2 de la Resolución DNCP Nº 956/2016, modificado por Resolución DNCP Nº 1.173/2016, se observó que en el ítem 1 la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial se encuentra dentro del margen del 30% y, en los ítems 2, 3 y 4, la diferencia entre los precios ofertados y los precios referenciales del Llamado se encuentran fuera del margen del 30%.----------

Que, según lo dispuesto en las resoluciones mencionadas, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0182/2017, se solicitó a la empresa mencionada en el párrafo anterior, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems 2, 3 y 4, reiterando dicha solicitud por medio de las Notas CNV/ADM Nros. 0186/2017 y 0200/2017. En respuesta, según Expte. CNV Nº 1038, Alfa S.A. remitió la explicación de la composición de los precios ofertados, donde se detalla la tasa comercial y la tasa prima.----------

Que, el Comité de Evaluación en base a la respuesta recibida tomó en consideración lo alegado por Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y admitió como aceptables los precios ofertados en los ítems 2, 3 y 4 del Llamado, teniendo en cuenta que los mismos cubren la tasa comercial y la tasa prima.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 329.551, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 28 I / 17
Acta de Directorio Nº 022 / 17

Asunción, 18 de abril de 2017

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... ".*----------

Que, teniendo en cuenta que la oferta de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros fue la más baja en todos los ítems, se procedió a la verificación de sus documentos formales y otros requisitos del Llamado, cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales y demás requisitos del Llamado, según se expone en el Informe Nº 01/2017 del Comité de Evaluación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 01/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 01/2017 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 329.551 adjudicar los ítems 1, 2, 3 y 4 a la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 01/2017 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 329.551, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, por un monto total de Gs. 7.776.000 (guaraníes siete millones setecientos setenta y seis mil) IVA incluido, para la provisión de una póliza de seguro para vehículo, una póliza de seguro contra robo, una póliza de seguro de equipos informáticos y una póliza de seguro contra incendio, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2017 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" ID Nº 329.551, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 28 I / 17
Acta de Directorio Nº 022 / 17

Asunción, 18 de abril de 2017

2 – AUTORIZAR, la suscripción de un Contrato con la empresa adjudicada en el artículo 1 de la presente Resolución.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Asunción - Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General